1. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE: Viviana Andrade Tovar

CARGO Y DATOS DE RESOLUCIÓN O ACTA DE NOMBRAMIENTO: Coordinador de Gestión – Código 20 C.G, Grado III- Subgerencia de Soporte Corporativo-Gestión Administrativa, Nombrada mediante contrato de trabajo de fecha 14 de febrero de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Número 445 del 27 de diciembre de 2021 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

La presente autorización se expide en virtud del encargo conferido mediante Resolución 0103 de fecha 10 de junio de 2025. Por la cual, se efectúa encargo de un Empleado Público de La Sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia – INRAVISION – y la delegación conferida mediante la Resolución No. 0168 del 23 de mayo de 2024, "Por medio de la cual el Gerente de Radio Televisión Nacional de Colombia INRAVISION S.A.S", delega la ordenación del gasto en la Subgerente de Soporte Corporativo incluidos los actos necesarios para adelantar los procesos de selección de contratistas.

ÁREA: Coordinación Gestión Administrativa

ENTIDAD: Inravision, Sistemas de Medios Públicos.

2. DATOS DEL PROYECTO

2.1 Plan Anual de adquisiciones:

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad. El código del plan anual de adquisiciones es el 6506034 del 2026.

2.2 Clasificación UNSPSC

Los bienes objeto del presente proceso se encuentran identificados con los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Segmento	*Familia*	*Clase*	*Productos*
92121500	Servicios de seguridad y Defensa	Servicios de seguridad	Servicio de guardias
92121700	Servicios de seguridad y Defensa	Servicios de seguridad	Servicios de sistemas de seguridad

46101500	Equipo y suministros de defensa, orden público,	Armas ligeras y munición	Armas de fuego
Segmento	*Familia*	*Clase*	*Productos*
	protección, vigilancia y Seguridad		
46171600	Equipo y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad, vigilancia y detección	Equipo de vigilancia y detección

2.3 Aplicación de Acuerdos Comerciales.

El proceso NO está cobijado por Acuerdos Comerciales o tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Inravision, Sistema de Medios Públicos, como ente rector de la comunicación pública en Colombia, cumple una misión fundamental en la construcción de una sociedad informada, crítica, diversa e incluyente. Su labor se orienta a garantizar el derecho a la información, la libertad de expresión y el acceso equitativo a contenidos de calidad, con enfoque de derechos humanos, pluralismo y responsabilidad social.

Para cumplir esta misión, INRAVISION depende no solo de su talento humano y su infraestructura tecnológica, sino también requiere de un entorno seguro que permita el desarrollo continuo, estable y sin interrupciones de sus operaciones.

En este contexto, la Coordinación de Gestión Administrativa considera necesario contratar, para la vigencia fiscal 2026, un servicio integral de vigilancia y seguridad privada que garantice la protección física y operativa exclusivamente vde las instalaciones de INRAVISION en Bogotá (sede CAN, Avenida El Dorado Cr. 45 # 26-33), así como la seguridad de sus funcionarios, contratistas, visitantes y equipos tecnológicos.

Esta solicitud se fundamenta en un análisis de riesgos actualizado, en el incremento de amenazas directas a la institución y en la obligación institucional de salvaguardar los bienes del Estado y la integridad de quienes hacen posible la labor de INRAVISION.

Durante el último año, INRAVISION ha sido objeto de múltiples situaciones que ponen en riesgo su normal funcionamiento y la seguridad de su personal. Entre ellas se destacan:

- Amenazas directas a través de redes sociales contra el Gerente General y otros directivos, mediante mensajes intimidatorios y de hostigamiento que han sido reportados ante las autoridades competentes.
- Acecho y vigilancia no autorizada por parte de personas sospechosas en las inmediaciones de las instalaciones principales en Bogotá, quienes han sido observadas tomando fotografías y videos de los accesos, puntos de control y zonas sensibles del edificio.
- Intentos de acceso no autorizado por parte de individuos que no cumplen con los protocolos de identificación ni cuentan con autorización para ingresar a las áreas restringidas.
- Vandalismo y actos de perturbación en las afueras de las instalaciones durante manifestaciones públicas, lo que ha generado riesgos para la integridad del personal y la continuidad de las transmisiones.

Estos hechos no solo comprometen la seguridad inmediata de las personas y bienes, sino que también afectan la percepción de estabilidad institucional y pueden ser utilizados como mecanismos de presión para interferir en la independencia editorial y operativa de INRAVISION.

Con base en lo anterior, el servicio de vigilancia que se pretende contratar para la vigencia 2026 debe responder a un estándar superior de seguridad, integrando componentes humanos y tecnológicos que permitan una gestión proactiva y eficaz de los riesgos. A continuación, se detallan los elementos esenciales que debe contemplar el servicio:

 PERSONAL CAPACITADO Y CERTIFICADO

El proveedor del servicio debe garantizar la asignación de vigilantes privados debidamente certificados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con formación específica en:

- Gestión de crisis y control de multitudes.
- Protocolos de seguridad en infraestructura crítica de medios de comunicación.
- Atención a emergencias y primeros auxilios.
- Manejo de conflictos y comunicación asertiva.
- Conocimiento en normas de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012).

Adicionalmente, el personal deberá estar sujeto a procesos rigurosos de selección, verificación de antecedentes y evaluación psicológica, con rotación programada y supervisión constante.

PERSONAL ADICIONAL MÍNIMO REQUERIDO (sin costo para la entidad)

COORDINADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS

El proponente deberá disponer para la prestación del servicio de un Coordinador Especializado en Medios tecnológicos sin costo adicional, quien será el encargado de organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las contingencias de los medios electrónicos instalados en la entidad.

El coordinador propuesto por el proponente deberá ser profesional en ingeniería electrónica, eléctrica, telecomunicaciones, o sistemas. tener la credencial o resolución de Consultor o Asesor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2885 de 2009, con experiencia comprobada especifica mínima de un (1) año como coordinador o jefe de seguridad en la prestación de servicio de vigilancia privada y vinculación mínima de 6 meses soportada con certificación laboral y pago de aportes.

La Entidad no aceptará como Coordinador al representante legal del oferente y en caso de uniones temporales o consorcios, no aceptará ninguno de los representantes legales de los integrantes que conforman estas figuras asociativas.

El personal solicitado anteriormente como adicional, no implica costo para INRAVISION. El cumplimiento de estas condiciones deberá ser soportado por el oferente en la propuesta presentada

COORDINADOR DE CONTRATO

El proponente deberá disponer para la prestación del servicio de un Coordinador General sin costo adicional, quien será el encargado de organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las labores del personal asignado al servicio; actuar como enlace permanente entre el Supervisor del servicio designado por INRAVISION y los Supervisores designados por la empresa de vigilancia.

El coordinador propuesto por el proponente deberá ser profesional en Ciencias Militares, administración o áreas afines tener la credencial o resolución de Consultor o Asesor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2885 de 2009, con experiencia comprobada especifica mínima de cinco (5) años como coordinador o jefe de seguridad en la prestación de servicio de vigilancia privada y vinculación con el oferente de mínimo 5 años soportado con Certificación laboral y pago de aportes.

La Entidad no aceptará como Coordinador al representante legal del oferente y en caso de uniones temporales o consorcios, no aceptará ninguno de los representantes legales de los integrantes que conforman estas figuras asociativas.
El personal solicitado anteriormente como adicional, no implica costo para INRAVISION. El cumplimiento de estas condiciones deberá ser soportado por el oferente en la propuesta presentada.

PROFESIONAL EN FORMACION O CAPACITACION DEL PERSONAL DE SEGURIDAD

El proponente deberá disponer para la prestación del servicio de un Profesional que avale la capacitación y formación del personal durante la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario de este.

El Profesional propuesto por el proponente deberá ser profesional en administración, Derecho o áreas afines con diploma y acta de grado certificado por entidad avalada por el ministerio de educación Nacional, con experiencia mínima de 1 año en empresas de seguridad como formador y/o director de talento humano, con vinculación mínima de 6 meses con el proponente soportado con la certificación laboral y pagos de aportes.

La Entidad no aceptará como Coordinador al representante legal del oferente y en caso de uniones temporales o consorcios, no aceptará ninguno de los representantes legales de los integrantes que conforman estas figuras asociativas.

El personal solicitado anteriormente como adicional, no implica costo para INRAVISION

INTEGRACIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DE SEGURIDAD

La vigilancia actual no puede depender únicamente de la presencia humana. Es indispensable incorporar soluciones tecnológicas que permitan la detección temprana de amenazas y la trazabilidad de accesos. Por ello, el servicio deberá incluir:

- Sistema de escaneo de objetos y personas en puntos de ingreso, mediante detectores de metales y escáneres de rayos X, para identificar armas, explosivos u otros elementos peligrosos.
- Cámaras de videovigilancia, con cobertura de en zonas críticas (entradas, salidas, centros de cómputo, estudios de televisión, almacenes de equipos, entre otros), con capacidad de almacenamiento seguro y encriptado por un mínimo de noventa (90) días.
- Centro de monitoreo remoto operado las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, con enlace a las autoridades de policía y servicios de emergencia.

Estas tecnologías no solo fortalecen la seguridad perimetral e interna, sino que también generan evidencia forense útil en caso de incidentes y contribuyen a disuadir conductas delictivas o actos de sabotaje.

La seguridad de INRAVISION no es un asunto meramente operativo; constituye una condición indispensable para el cumplimiento de su misión constitucional y legal. Un ataque a sus instalaciones, la interrupción de sus transmisiones o la intimidación a su personal representa una amenaza directa al derecho a la información de millones de colombianos.

Garantizar un entorno seguro permite que INRAVISION continúe siendo un referente de pluralismo, independencia y calidad periodística en un contexto mediático complejo y polarizado. La protección de su infraestructura es, en esencia, la protección del espacio público democrático que INRAVISION administra en nombre del Estado y de la ciudadanía.

Adicionalmente, como entidad pública, INRAVISION tiene la obligación de velar por la integridad de los bienes nacionales a su cargo, así como por la seguridad y salud en el trabajo de su talento humano, conforme a lo establecido en la Ley 1562 de 2012 (Sistema General de Riesgos Laborales) y el Decreto 1072 de 2015 (Régimen del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo).

Ante el escenario de riesgo creciente, la evolución de las amenazas y la responsabilidad institucional de INRAVISION, resulta urgente e impostergable la contratación, para la vigencia fiscal 2026, de un servicio integral de vigilancia privada que combine personal altamente capacitado con tecnología de punta en seguridad física y cibernética.

Este servicio no solo protegerá activos materiales, sino que también preservará la continuidad operativa, la integridad del personal y, en última instancia, la misión pública de INRAVISION como garante del derecho a la comunicación en Colombia.

4. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN

INRAVISION, SITEMAS DE MEDIOS PUBLICO, REQUIERE CONTRATAR LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE LOS RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS NECESARIOS, CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA TENENCIA, POSESIÓN O DOMINIO DE INRAVISION, ASÍ COMO DE LOS FUNCIONARIOS Y VISITANTES QUE LABOREN Y/O TRANSITEN POR LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS DEL PROCESO.

5. ALCANCE DEL OBJETO

El contrato tendrá por objeto la prestación integral del servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones de INRAVISION, Sistemas de Medios Públicos (sede CAN, Avenida El Dorado Cr. 45 # 26-33, Bogotá), mediante la disposición y operación de los recursos humanos, técnicos y logísticos requeridos para la protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad o que se encuentren bajo su tenencia, posesión o custodia, así como para garantizar la seguridad de los funcionarios, contratistas, visitantes y demás personas que ingresen o permanezcan en sus instalaciones.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá garantizar, entre otras, las siguientes actividades:

- La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes e instalaciones que determine INRAVISION, en los horarios, turnos y modalidades requeridas por la entidad.
- La disposición de personal de vigilancia debidamente acreditado, capacitado y autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a la normatividad vigente. • El control de acceso y salida de personas, vehículos, equipos y materiales en las instalaciones de INRAVISION, de acuerdo con los protocolos y procedimientos establecidos por la entidad.
- La prevención, detección y reacción ante situaciones que puedan afectar la seguridad de las instalaciones, los bienes o las personas que se encuentren en ellas.
- La implementación de rondas de vigilancia, control perimetral y monitoreo de las áreas asignadas.
- El apoyo en la atención de emergencias, incidentes de seguridad o situaciones de riesgo que se presenten en las instalaciones.
- El suministro, instalación, operación y mantenimiento de los equipos y medios tecnológicos de seguridad requeridos para la adecuada prestación del servicio, cuando ello sea exigido dentro de las especificaciones técnicas del proceso.
- La elaboración y presentación de informes periódicos de seguridad y de las novedades presentadas durante la prestación del servicio.
- El cumplimiento de los protocolos de seguridad, manuales operativos y demás lineamientos que establezca INRAVISION para el desarrollo del servicio.

El servicio deberá prestarse de conformidad con la normatividad vigente aplicable al sector de vigilancia y seguridad privada, así como con las condiciones técnicas, operativas y administrativas establecidas en el pliego de condiciones, los estudios previos y los demás documentos que hacen parte del proceso de contratación.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de Diciembre del año 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es i) aprobación de la Garantía Única, y ii) expedición del registro presupuestal.

7. OBLIGACIONES:

7.1 Obligaciones Generales Del Futuro Contratista:

1) Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación, cuando sea necesario.
2) Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de INRAVISION Sistemas de Medios Públicos.

3) Atender y cumplir con los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato, o a quien este delegue, e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato.
4) Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado que, en ejecución del contrato, le sea entregada. Esto incluye la reserva de obras o contenidos inéditos, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o uso indebido que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.
5) Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
6) Asistir a las reuniones que se programe INRAVISION Sistemas de Medios Públicos.
7) para el seguimiento del asunto objeto del contrato.
8) Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato.
9) Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y/o protocolos que se adopten en el marco de los programas de promoción y prevención del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo por INRAVISION Sistemas de Medios Públicos.
10) Cumplir con los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables para el manejo apropiado de los recursos consumibles, compras sostenibles y el manejo de desechos que se generen en el desarrollo del objeto del contrato para la protección del medio ambiente.
11) Conocer y aplicar las políticas y protocolos de protección implementadas a través de la Circular No. 007 del 22 de marzo de 2023, o aquella que la modifique, sustituya o adicione, las cuales corresponden al protocolo para el manejo del acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en INRAVISION Sistemas de Medios Públicos.
12) El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad.
13) Entregar para efectos del último pago la constancia de entrega de equipos de cómputo, si le fue asignado alguno.
14) Cumplir con los lineamientos contemplados en el Manual de Contratación de INRAVISION-, referente al Conflicto de Interés.
15) Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

Nota 1: Con la suscripción y aceptación del contrato a través de la plataforma SECOP II, el contratista manifiesta que: i) Se encuentra debidamente facultado para realizar la ejecución del contrato; ii) Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral de los estudios previos y contrato; para lo cual tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos y

recibió de INRAVISION respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; iii) Conoce y acepta la aplicación del Manual de Contratación de INRAVISION al contrato a celebrar.

7.2 Obligaciones Específicas Del Futuro Contratista:

1) Ejercer la custodia y protección de los bienes que conforman el inventario de la sede CAN de INRAVISION, ubicada en la Avenida El Dorado Cr. 45 # 26-33 de Bogotá, en todos los espacios cubiertos por el servicio de vigilancia contratado.
2) Mantener vigente las licencias, autorizaciones y demás documentos que acreditan su capacidad para ejercer el servicio de vigilancia durante todo el tiempo de ejecución de la contratación hasta su liquidación.
3) Prestar el servicio de vigilancia en forma permanente de conformidad a los turnos establecidos y en los lugares requeridos por la Entidad y acordados con el supervisor designado por el contratante.
4) Designar y mantener un (1) Coordinador general durante el término de ejecución de la contratación, sin costo adicional para la entidad, quien tendrá la coordinación general de la contratación y será el enlace entre el contratante y el contratista para la administración del negocio.
5) Responder por la seguridad industrial e integridad física de las personas vinculadas a la prestación del servicio adjudicado, en lo referido a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta el servicio. No habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y INRAVISION, por lo tanto, serán de su cargo: el reclutamiento, calificación, vinculación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismos que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la ley.
6) En caso fortuito el servicio de los medios tecnológicos que no se preste, se pagará proporcionalmente a partir de la fecha de funcionamiento y/o instalación.
7) Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento y contar con un sistema de radio de comunicaciones con capacidad de cubrimiento en toda la jurisdicción de Bogotá que permita una adecuada y rápida comunicación entre la base central del contratista con los puestos de prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral objeto de esta licitación Pública, así como de éstos entre sí. Los radios no se aceptan en forma de celulares con softwares aplicaciones. Estos deben ser radios de comunicación
8) Permanecer adscrito a la red de apoyo de la Policía Metropolitana. Adicionalmente los equipos de comunicación suministrados deben permitir comunicación inmediata con la Policía, Bomberos, Tránsito, Taxistas y con la empresa prestadora del servicio de vigilancia.
9) Entregar de manera oportuna y sin reserva, todas aquellas grabaciones que le sean solicitadas por la entidad, la cual le especificara mediante correo electrónico: sede, punto

de circuito cerrado de televisión, fecha, margen de franja horaria y todas aquellas especificaciones que fueran necesarias para discriminar el hecho al que se pretende acceder.

10) Registrar el número de visitantes que ingresan a las instalaciones de la entidad.
11) Garantizar que los guardas de seguridad, incluidos los coordinadores, capacitaciones en temas de brigadas, primeros auxilios, salud y seguridad en el trabajo, evacuaciones, y otros temas relacionados con la oportuna reacción y ejecución de actividades en casos de emergencia.
12) Realizar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal debe quedar al día y a paz y salvo para poder pasar cuenta de cobro del último pago del contrato.
13) Presentar los informes que le sean requeridos por el Supervisor del contrato en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la solicitud.
14) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

a. VIGILANTES:

15) Allegar, a más tardar el día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación del proceso de contratación, las hojas de vida —en medio físico y/o digital— del personal con el cual se prestará el servicio, conforme al listado presentado en la propuesta. Las hojas de vida deberán incluir los documentos que acrediten estudios, experiencia y certificaciones vigentes de la especialidad del vigilante, debidamente acreditadas ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como los demás soportes exigidos para cada perfil en el documento de condiciones especiales.

16) Garantizar que el personal asignado para la prestación del servicio cumpla con los perfiles, requisitos y certificaciones exigidos por la entidad para cada puesto de vigilancia.
17) En caso de presentarse cambios de personal, el nuevo personal deberá acreditar calidades iguales o superiores a las ofrecidas inicialmente en la propuesta, de acuerdo con el puesto al cual será asignado. Todo cambio deberá contar con la aprobación previa del supervisor del contrato.
18) Cubrir integralmente la vigilancia de las instalaciones de INRAVISION con el personal de vigilancia definido en los documentos del proceso, garantizando que los vigilantes cuenten con la credencial vigente, conforme a la normatividad expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
19) Designar para cada turno, un supervisor que coordine verifique y reporte al Contratista y al supervisor el desarrollo de las actividades del equipo de trabajo asignado, garantizando la correcta prestación del servicio.
20) Pagar oportunamente los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales del personal vinculado a la ejecución del contrato, así como realizar el pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar, remitiendo a la supervisión las planillas y soportes correspondientes cuando sean requeridos.
21) Informar semanalmente por escrito al supervisor del contrato los nombres e identificación del personal de vigilancia asignado, su ubicación en las instalaciones de INRAVISION y los turnos correspondientes, así como cualquier modificación que se realice.
22) Informar por escrito al Supervisor designado por el contratante, con un tiempo mínimo de anticipación de tres (3) días hábiles, cualquier novedad o cambio de vigilantes, que el Contratista proyecte realizar y justificar la misma con soportes.
23) Suscribir y dejar constancia, junto con el supervisor del contrato, del recibo de las instalaciones, bienes, equipos, inventarios y demás elementos necesarios para la prestación del servicio, así como de la puesta en funcionamiento del servicio al inicio de la ejecución contractual.
24) Impartir al personal vigilante las consignas establecidas para cada uno de los puestos presentados en los documentos, y retroalimentar las mismas durante la ejecución de la contratación, una vez realizado y presentado a la entidad un estudio y análisis de riesgo al inicio del servicio
25) Remitir anticipadamente los documentos de las personas que acrediten los estudios y la experiencia requerida por la entidad adjudicada en los documentos del proceso cuando exista variación del personal o unidades. El Supervisor designado por el contratante verificará el cumplimiento de requisitos y aprobará o desaprobará el cambio; en este último caso el Contratista debe enviar al día hábil siguiente los documentos de otro candidato.

26) Garantizar la continuidad del servicio de vigilancia durante toda la ejecución del contrato y abstenerse de suspenderlo unilateralmente. En caso de presentarse situaciones relacionadas con presuntos incumplimientos contractuales, el contratista deberá continuar prestando el servicio hasta que la entidad adopte las decisiones correspondientes conforme a la normativa y procedimientos aplicables.
27) Implementar y mantener en los puestos de vigilancia los protocolos de bioseguridad que resulten aplicables conforme a la normativa vigente y a los lineamientos establecidos por INRAVISION y las autoridades competentes.
28) Garantizar que el personal que disponga el contratista para la prestación del servicio no consuma bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas, ni encontrarse bajo sus efectos durante sus turnos. Asimismo, el personal deberá mantener una conducta respetuosa y un trato adecuado hacia funcionarios, contratistas, visitantes y demás personas que se encuentren en las instalaciones de la entidad.
29) Informar de manera inmediata a la supervisión de la contratación de cualquier solicitud, petición, queja o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de INRAVISION.
30) Cumplir la Constitución Política, la ley, la normativa que regula la vigilancia y seguridad privada y los principios de ética profesional, respetando los derechos fundamentales de las personas durante la prestación del servicio
31) Suministrar los elementos requeridos en el documento de condiciones especiales y los establecidos por ley, referente a las dotaciones para las personas, considerando también los de protección en época de invierno: botas de caucho, capas impermeables y paraguas.

b. MEDIOS TECNOLÓGICOS

32) Instalar, configurar y poner en funcionamiento la totalidad de los medios tecnológicos exigidos en el documento de condiciones especiales, de acuerdo con el cronograma aprobado por el supervisor del contrato, garantizando su disponibilidad y operatividad durante toda la vigencia del contrato.
33) Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los medios tecnológicos instalados para la prestación del servicio, de conformidad con las recomendaciones del fabricante, las condiciones técnicas establecidas en el documento de condiciones especiales y los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS). En caso de presentarse fallas, incidentes o pérdida de funcionamiento que afecten la prestación del servicio, el contratista deberá atenderlas oportunamente y realizar la reparación, reposición o reemplazo de los equipos o componentes necesarios para asegurar la continuidad y calidad del servicio

34) Cumplir con las especificaciones técnicas, condiciones de instalación, operación y demás requerimientos establecidos en el documento de condiciones especiales relacionados con los medios tecnológicos exigidos para la ejecución del contrato.

35) Garantizar que los medios tecnológicos instalados para la prestación del servicio de vigilancia se encuentren integrados y operando de manera continua con los sistemas de monitoreo o control que disponga INRAVISION, cuando así sea requerido por la entidad.

36) Garantizar que los equipos tecnológicos utilizados para la prestación del servicio cumplan con las especificaciones técnicas, estándares de calidad y requisitos de seguridad exigidos en el documento de condiciones especiales.

37) Permitir al supervisor del contrato o a las personas que este designe la verificación del funcionamiento, instalación, configuración y operación de los medios tecnológicos instalados para la prestación del servicio.

38) Entregar a la entidad los registros, reportes o evidencias generados por los medios tecnológicos utilizados en la prestación del servicio cuando sean requeridos por el supervisor del contrato.

39) Garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de la información generada por los sistemas tecnológicos utilizados en la prestación del servicio, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos y seguridad de la información.

c. EQUIPOS DE COMUNICACIONES RADIOS Y CELULARES:

40) Suministrar al personal de vigilancia los radios de comunicación incluidos en la contratación. Deben contar con sistema de dos (2) vías PTT (Push To Talk), y deben contar con dispositivo “manos libres”, para cada uno de los guardas asignados al contrato para la comunicación interna o punto a punto y largo alcance con una (1) frecuencia o sistemas tipo Trunking que cumplan con las características establecidas en el documento de condiciones especiales.

41) Proveer tres (3) equipos de comunicación celular con disponibilidad de entrada y salida de llamadas las (24) horas del día durante el tiempo de ejecución de la contratación, cada equipo deberá ser portado por: el supervisor de turno, el guarda de la entrada vehicular principal y el guarda recorredor de edificio respectivamente.

42) Garantizar la disponibilidad permanente y el adecuado funcionamiento de los equipos de comunicación suministrados para la prestación del servicio. En caso de presentarse fallas, daños o averías que afecten su operación, el contratista deberá realizar su reparación o reemplazo dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación realizada por el supervisor del contrato, asegurando la comunicación inmediata entre los puestos de vigilancia, el supervisor de turno y el centro de control o coordinación del servicio.

d. ARMA DE FUEGO

43) Suministrar un (1) arma de fuego tipo revólver calibre 38 para la prestación del servicio de vigilancia en las instalaciones de INRAVISION, con sus respectivos permisos y documentación vigente, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2535 de 1993 y demás normas aplicables. El arma deberá ser portada únicamente por personal de vigilancia debidamente autorizado y permanecer bajo la custodia y responsabilidad del contratista. El arma deberá contar con chapuza, correa y mínimo dos (2) cargas de munición de reserva.

44) Entregar al supervisor del contrato, previo al inicio del servicio, copia de la documentación del arma de fuego que se utilizará en la prestación del servicio, incluyendo el permiso o salvoconducto vigente expedido por la autoridad competente y los documentos que acrediten su registro y autorización para uso en servicios de vigilancia y seguridad privada.

45) Garantizar que el permiso o salvoconducto del arma de fuego permanezca vigente durante toda la ejecución del contrato. En caso de vencimiento, suspensión o pérdida de vigencia del permiso, el contratista deberá realizar de manera inmediata la sustitución del arma o la renovación del respectivo permiso, sin afectar la prestación del servicio. En cumplimiento del el Decreto Ley 356 de 1994 y Decreto 2535 de 1993.

46) Garantizar que el personal de vigilancia autorizado para portar el arma de fuego cuente con la capacitación y certificaciones exigidas por la normatividad vigente para el manejo de armas en servicios de vigilancia y seguridad privada.

e. PRESCINTOS Y SELLOS DE SEGURIDAD

47) Suministrar durante toda la ejecución del contrato los precintos y sellos de seguridad que resulten necesarios para la adecuada prestación del servicio. Estos deberán contar con numeración serial única y con características que garanticen su uso de una sola vez, de tal forma que, una vez instalados, su retiro implique su ruptura o inutilización, impidiendo su reinstalación.

48) Llevar un registro de control de los precintos y sellos de seguridad utilizados durante la prestación del servicio, indicando su numeración, fecha de instalación, lugar de uso y retiro, el cual deberá estar disponible para verificación por parte del supervisor del contrato.

f. BIENES

49) Garantizar la vigilancia y custodia de los bienes muebles de propiedad de INRAVISION, así como de aquellos pertenecientes a funcionarios, contratistas o visitantes que se encuentren dentro de las instalaciones de la entidad durante la prestación del servicio. En caso de pérdida, hurto o daño de dichos bienes, el contratista deberá presentar al

supervisor del contrato un informe dentro de los quince (15) días calendario siguientes, en el que se establezcan los hechos ocurridos y las posibles responsabilidades. Cuando se evidencien fallas en los procedimientos de control o negligencia en la prestación del servicio, el contratista deberá reponer el bien afectado o asumir el pago de su valor, conforme al procedimiento establecido en el contrato y en el documento de condiciones especiales.

50) Proteger los bienes almacenados en las bodegas y oficinas de la entidad, cuya seguridad quedará bajo su responsabilidad, para dar cumplimiento a esto las bodegas únicamente se podrán abrir bajo presencia y control del supervisor de vigilancia de turno y el técnico administrativo de la Coordinación de Servicios Generales de INRAVISION y permanecerán con un precinto o sello de seguridad.

51) Vigilar y proteger los elementos de infraestructura y equipos disponibles en las instalaciones de INRAVISION, ya sean de propiedad de la entidad o del contratista saliente, con el fin de garantizar la adecuada transición y empalme de los elementos técnicos requeridos para la prestación del servicio.

g. INFORMACIÓN DE PROCESOS DE INGRESO, SALIDA DE PERSONAS, VEHÍCULOS Y BIENES.

52) Mantener el registro y archivo, en medio físico y/o digital, de los documentos de control relacionados con el ingreso y salida de equipos, muebles y enseres de las instalaciones de INRAVISION, conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato o por las personas autorizadas por la entidad.

53) Llevar control del ingreso y salida de personas (funcionarios, contratistas, colaboradores y visitantes), así como de vehículos (automóviles, motocicletas y bicicletas) que accedan a las instalaciones de INRAVISION. Dicho control podrá realizarse en libros de registro o en medios digitales, según las herramientas tecnológicas disponibles, y deberá estar permanentemente disponible para consulta del supervisor del contrato.

54) Administrar y custodiar las tarjetas, fichas o dispositivos entregados por INRAVISION para el control de ingreso de visitantes y vehículos, garantizando su adecuado uso y conservación. Al finalizar el contrato, el contratista deberá devolver la totalidad de estos elementos en las mismas cantidades y condiciones en que fueron recibidos, salvo el desgaste normal por su uso.

55) Cumplir con las demás condiciones, procedimientos y requisitos relacionados con el control de ingreso y salida de personas, vehículos y bienes establecidos en el documento de condiciones especiales.

56) Garantizar el adecuado manejo, custodia y confidencialidad de la información registrada en los controles de ingreso y salida de personas, vehículos y bienes, dando cumplimiento a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

h. PROCEDIMIENTOS EN EL TRABAJO

57) Garantizar que el personal de vigilancia asignado a la prestación del servicio mantenga la atención permanente en el cumplimiento de sus funciones durante la jornada laboral. En consecuencia, el contratista deberá adoptar las medidas necesarias para evitar el uso de teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos con fines personales que interfieran con la adecuada prestación del servicio, así como prevenir el acceso a contenidos inapropiados a través de los equipos destinados a la ejecución del contrato.

58) Informar y garantizar que el personal de vigilancia, distinto del supervisor de turno y de los operadores de medios tecnológicos autorizados, se abstenga de ingresar o permanecer en el área destinada al centro de monitoreo, salvo autorización expresa del supervisor del contrato o del funcionario designado por INRAVISION.

59) Conservar y custodiar los archivos, consignas, libros, minutas, registros de control de ingreso y salida y demás documentación relacionada con la prestación del servicio. Dicha información deberá ser entregada a INRAVISION al finalizar el contrato y mantenerse disponible en medio físico o digital por un término mínimo de cinco (5) años, contados a partir de la terminación del mismo.

i. INCORPORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL:

60) Garantizar que el personal asignado a la prestación del servicio cuente con capacitación o certificación en competencias relacionadas con el manejo integral de residuos sólidos y participe en las actividades de formación que disponga INRAVISION sobre la materia. Asimismo, el contratista deberá dar cumplimiento a la política y al Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos (PMIRS) adoptado por la entidad, incluyendo la identificación y manejo adecuado de residuos peligrosos cuando corresponda.

61) Cumplir con las demás condiciones, actividades y requisitos relacionados con criterios de sostenibilidad ambiental establecidos en el documento de condiciones especiales.

j. PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD

62) Entregar al contratante una copia del protocolo de bioseguridad de la empresa de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con la normatividad legal vigente en la materia, y debidamente firmado y aprobado por el área encargada.

63) Implementar las acciones que permitan garantizar la continuidad de las actividades y la protección integral de los trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios, que estén presentes en las instalaciones o lugares de trabajo.

64) Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados por la entidad contratante durante el tiempo que permanezca el personal en las instalaciones de INRAVISION y durante el ejercicio de las labores encomendadas del objeto de la contratación. La empresa de

vigilancia debe proveer los mecanismos mediante los cuales garantice estrategias que limiten la trasmisión directa, a través del contacto.

65) Mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro de la prestación del servicio. Dicha protección debe extenderse a las personas que, en su carácter de contratistas y operadores, prestan sus servicios en la sede de la entidad.

66) Garantizar que el personal guarda conserve el aseo permanente en todos los puestos de trabajo, procurando su bienestar y óptimas condiciones de salud.

67) Cumplir estrictamente los requisitos, normas, protocolos de seguridad, y demás disposiciones que regulan la prestación de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada.

k. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS:

68) Presentar por escrito al Supervisor designado por el contratante, dentro de los treinta (30) días calendario de haber iniciado la prestación del servicio, y hacer la presentación a contratante de un primer análisis de riesgos y el estudio de seguridad del edificio y sus alrededores, donde se recomienden las estrategias y medidas de seguridad que puedan ser adoptadas para minimizar los riesgos que puedan afectar a los funcionarios, colaboradores o los bienes vigilados. A los cuatro (4) meses de la fecha del Acta de Inicio el Contratista debe presentar por escrito al Supervisor designado por el contratante, la actualización del primer análisis.

69) Presentar por escrito para aprobación del Supervisor designado por el contratante, en un término de treinta (30) días calendario de haber iniciado la prestación del servicio, los planes de contingencia definidos para la mitigación y atención de casos de: ausencia no programada o enfermedad de alguno de los vigilantes, falla en los medios tecnológicos, o la atención en los casos de emergencia, adaptados a las condiciones e infraestructura del contratante.

l. PROCEDIMIENTOS DE MANEJO DE EMERGENCIAS:

70) Adaptar y aportar procedimientos para garantizar el servicio de vigilancia en situaciones de emergencia, tales como: evacuación masiva por movimiento telúrico, conato, incendio, inundación, asonada y emergencia médica. El contratista debe garantizar que la totalidad de los vigilantes cuenten con la capacitación teórica y práctica para reconocer las instalaciones físicas, las alarmas definidas para emergencias, conocer el grupo de brigadistas de INRAVISION, y conocer las acciones para coordinar y confirmar el inicio de los protocolos de atención bajo dichas condiciones y su posterior regreso a la normalidad. Estas acciones se deben coordinar con las ARL de INRAVISION y del contratista.

71) Cumplir con las demás condiciones, actividades y requisitos que sobre procedimientos de manejo de emergencias establece el documento de condiciones especiales.

7.3 Obligaciones De INRAVISION

1) Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2) Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para dar cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3) Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4) Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 5) Las demás inherentes al objeto contractual.

8. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO

Se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de INRAVISION (Sede CAN) Carrera 45 No. 26-33.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN, TIPOLOGÍA CONTRACTUAL Y DETERMINACIÓN Y JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

9.1 Modalidad de selección

El régimen jurídico aplicable a los proceso de selección y a las actuaciones que de éstos se deriven en las etapas precontractual, contractual propiamente dicha y post contractual que requiera adelantar
INRAVISION, relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para su funcionamiento como ente societario, y actividades de carácter administrativo, las cuales se denominan "Contratación Administrativa o de Funcionamiento", se someterán a las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 20111, Decreto Ley No. 19 de 2012, sus Decretos Reglamentarios y las nomas que las modifiquen y/o adicionen.

En línea con lo anterior, la modalidad de selección aplicable en este caso será la LICITACIÓN PÚBLICA, por cuanto es la modalidad que se aplica por regla general al no configurarse supuesto alguno para la aplicación de las demás modalidades de selección contempladas en el Estatuto General de la Contratación Administrativa.

9.2 Tipología contractual

De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar, el negocio jurídico a celebrar corresponde a un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, mediante el cual el contratista se obliga a prestar de manera integral el servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones de INRAVISION, con el fin de garantizar la protección de las personas y de los bienes muebles e inmuebles que se encuentren bajo la tenencia, posesión o custodia de la entidad.

El contrato se regirá por las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las normas especiales que regulan la actividad de vigilancia y seguridad privada, las condiciones establecidas en el proceso de selección y las estipulaciones contractuales que se pacten entre las partes.

9.3 Descripción de las especificaciones técnicas

Las establecidas en el anexo técnico:

10. DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y DE VERIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, especialmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, INRAVISION establecerá en el presente proceso de selección los requisitos habilitantes y los factores de evaluación que permitirán identificar la oferta más favorable para la Entidad.

En este sentido, se definirán requisitos de verificación de carácter jurídico, financiero, técnico y organizacional, los cuales permitirán determinar la capacidad de los proponentes para ejecutar el contrato. Igualmente, se establecerán factores de evaluación que permitirán comparar objetivamente las ofertas presentadas, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

10.1 Requisitos Habilitantes

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal forma que su participación en el proceso apunte, de entrada, a la satisfacción de los requerimientos de la Entidad de cara a atender la necesidad identificada. De esa manera, en el marco de los principios de economía y selección objetiva los requisitos habilitantes son clasificatorios y, en consecuencia, solo pasaran a la fase de factores ponderables quienes superen los requisitos habilitantes.

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO
A. Verificación de requisitos jurídicos	Habilitado / No Habilitado
B. Verificación de requisitos Técnicos	Habilitado / No Habilitado
C. Verificación de Capacidad Financiera y Organizacional	Habilitado / No Habilitado

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones o de la información complementaria, será causal de rechazo de la propuesta.

Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relaciona con el propósito de que la propuesta sea hábil, sin perjuicio que a falta de estos puedan subsanarse de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

No es subsanable la falta de capacidad para presentar propuesta.
No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha límite de recepción de las propuestas.

Capacidad Jurídica

Este primer factor alude a todos los documentos que son requeridos por parte de la Oficina Jurídica para establecer que el proponente cuenta con la capacidad jurídica para presentar la oferta y suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario. La verificación de la información jurídica respecta, entonces, al estudio que realiza la Oficina Jurídica de INRAVISION para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos y documentos jurídicos establecidos en las reglas de participación.

Este análisis no concederá puntaje alguno, pero de este puede resultar el rechazo de la propuesta conforme a las causales establecidas en las reglas de participación. Se efectuará verificación jurídica al proponente, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite. Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no y, por ende, para emitir un dictamen en punto a la aptitud que ostenta el oferente para constituirse en contratista.

El proponente individual y/o todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con la presentación de los documentos exigidos a continuación:

- Documento de identificación del representante legal

Se deberá aportar en la propuesta de servicios, la copia de la cédula de ciudadanía colombiana, cédula de extranjería o pasaporte, según corresponda, del representante legal o del apoderado del oferente. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, se deberán aportar estos documentos de cada uno de los representantes legales o personas naturales que los conforman.

- Carta de presentación de la propuesta

Cada proponente individual o plural debe diligenciar y acompañar su propuesta con la carta de presentación, suscrita por el representante legal si es persona jurídica, o convencional si se trata de consorcios o uniones temporales, o por apoderado debidamente constituido y acreditado conforme a derecho, de acuerdo con el formato del anexo nombrado "carta de presentación".

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta en nombre y representación del proponente, debe contar con facultades expresas y suficientes para ello, así como para suscribir el contrato en caso de adjudicación, y para recibir notificaciones de cualquier decisión administrativa o judicial.

Además, el representante legal del proponente individual, así como el de cada integrante en caso de proponentes plurales conformados por personas jurídicas, y el representante convencional de estos últimos, o sus apoderados especiales, debidamente constituidos y acreditados, deben contar con atribuciones y facultades expresas y suficientes para presentar la propuesta en desarrollo de este proceso de selección; cumplir oportuna, eficaz y eficientemente los compromisos derivados de tal presentación; celebrar el contrato proyectado; satisfacer los requisitos de ejecución; otorgar las garantías exigidas; y en general, comprometer a la persona jurídica o a la asociación para todos los anteriores efectos, representar sus intereses y obrar en su nombre en todos los actos, trámites y diligencias inherentes a la actuación contractual.

Los oferentes deberán indicar en la carta de presentación cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso de la confidencialidad tutelada por la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

No regirá la confidencialidad predicada de la información si esta llegare contrariar los principios de publicidad y contradicción que rigen los procesos de selección pública.

- Poder especial (si aplica)

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante poder especial, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

- Persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia (si aplica)

En caso de que el proponente sea persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección y se acredite su existencia y representación legal. Además, la duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación.

- Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia (si aplica)

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal y que el objeto social de la misma esté directamente relacionado con el objeto propuesto en el presente proceso de selección, con uno de los siguientes documentos:

Certificado expedido por la autoridad competente de cada país, acompañado con la respectiva legalización o apostille según corresponda, de acuerdo con las normas legales y, en especial, el Decreto 106 de 2001, la Ley 455 de 1998 y la Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Certificación expedida por el Cónsul de Colombia, donde conste que la sociedad existe como persona jurídica, y el nombre de quien o quienes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, ejercen la representación legal y que dentro de su objeto social se encuentren las actividades relacionadas con el objeto propuesto en el presente proceso de selección. Dicho certificado debe haber sido expedido en una fecha no superior a 60 días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

La verificación de las inhabilidades de la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia se podrá realizar con uno de los siguientes documentos, acompañado con el respectivo apostille o legalización según corresponda, (de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto 106 de 2001, la Ley 455 de 1998 y la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020):

- Con el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente del país de origen, se verificará si la persona jurídica extranjera registra causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en dicho lugar.
- Si en el país de origen del proponente existe una entidad competente que ejerza las funciones de control o vigilancia de la gestión fiscal y/o disciplinaria de los recursos públicos, será esta quien expedirá el documento que indique si la persona jurídica extranjera, no se encuentra incursa en causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en dicho lugar.

- En caso de que no se encuentre información en el certificado de existencia y representación legal, y no exista entidad encargada de esta certificación, deberá el Representante Legal de la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, certificar mediante declaración bajo la gravedad de juramento que no se encuentre inhabilitada , y que no existe e su país de origen una entidad que acredite las inhabilidades para celebrar contratos públicos e el país de origen del proponente.

Si el documento apartado se videncia una inhabilidad para celebrar contratos en el país de origen del oferente, su oferta será evaluada como NO CUMPLE.

La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más a partir de su terminación. La demostración de la duración de las personas jurídicas extranjeras debe realizarse utilizando cualquier medio probatorio legalmente válido en Colombia, incluyendo estatutos, certificados de existencia y representación legal, certificaciones de la autoridad competente, documentos de incorporación o certificados expedidos por el Cónsul de la República de Colombia con jurisdicción en el país de su domicilio social, entre otros.

En el caso de personas jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio en Colombia, deberán constituir apoderado con domicilio en Colombia para que las represente y, en caso de resultar adjudicatario, deberán constituir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato una sucursal en Colombia en los términos establecidos por el artículo 471 del Código de Comercio. El apoderado deberá estar facultado para representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en Colombia y de todas las demás facultades para presentar propuestas, participar en el proceso de contratación y firmar el contrato. La no constitución de una sucursal en los términos antes descritos será causal de terminación anticipada del contrato por parte de INRAVISION.

- Consorcios o uniones temporales

En caso de consorcio o unión temporal deberán aportar el documento respectivo de constitución en los términos solicitados, y deberán acreditar que su término de duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más a partir de su terminación.

Asimismo, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y tres (3) años más y que su objeto social es suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso, salvo para las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia frente a las cuales el término se amplía a sesenta (60) días calendario.

El representante legal de cada miembro del consorcio o unión temporal debe estar facultado de manera EXPRESA para celebrar este tipo de contrato. Si es necesaria la aprobación de algún órgano societario, como documento anexo al acuerdo, es necesario presentar el acta de junta o de asamblea de socios que aprueba la celebración del contrato de colaboración.

- Certificación de cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social

Para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, el oferente deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal si no está obligado a tener Revisor Fiscal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento de que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para el caso en que el oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo.

Para el caso de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, la obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

Por su parte, los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente la mencionada certificación.

- Documento de conformación de consorcio o unión temporal

Tratándose de consorcios o uniones temporales, deberán anexar el documento de conformación correspondiente, el cual deberá reunir los siguientes requisitos:

  - Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal. El documento deberá consignar los términos que regirán la unión temporal o el consorcio, esto es: i) duración, ii) objeto, iii) porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, iv) participación de estos en la ejecución del contrato, v) elementos que no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de INRAVISION.

- Expresar que la duración del consorcio o de la unión temporal, no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más a partir de su terminación.
- Designar en forma expresa, el nombre del representante legal de la unión temporal o consorcio y el de su suplente con los respectivos documentos de identificación y con sus facultades.
- Manifestar expresamente el grado de responsabilidad de los miembros en los aspectos administrativos, jurídicos, técnicos y económicos, (actividades que van a desarrollar cada uno de ellos) e indicar si dicha responsabilidad es solidaria.

- Compromiso de transparencia

El proponente apoyará la acción del Estado de Colombia y a INRAVISION para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el mencionado Anexo denominado “compromiso de transparencia”, que hace parte de lga documentación jurídica.

- Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad SIRI

El proponente deberá adjuntar el certificado descargado directamente del “SIRI”, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario al momento de la presentación formal de la oferta. En el caso de los consorcios y uniones temporales, ninguno de los miembros podrá encontrarse reportado en el respectivo boletín.

- Boletín de responsables fiscales

El proponente deberá adjuntar el certificado de antecedentes fiscales, descargado directamente desde la plataforma de la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario al momento de la presentación formal de la oferta. En el caso de los consorcios y uniones temporales, ninguno de los miembros podrá encontrarse reportado en el respectivo boletín.

- Certificado de antecedentes judiciales

El proponente deberá adjuntar el certificado de antecedentes judiciales expedido directamente por la Policía Nacional, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario al momento de la presentación formal de la oferta. En el caso de los consorcios y uniones temporales, ninguno de los miembros podrá encontrarse reportado en el respectivo boletín.

- Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

El proponente deberá adjuntar la consulta respectiva del RNMC del representante legal, quien no deberá tener reportes vigentes como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

- Prevención de lavado de activo.

El proponente debe presentar una declaración clara y expresa en la que manifieste no estar incluido en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos, documentos que deberá estar firmado por quien funja como representante legal.

- Certificado emitido por la plataforma REDAM.

El oferente debe presentar con la propuesta el certificado que acredite que el representante legal no se encuentra reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

- Inhabilidades por delitos sexuales.

El proponente deberá aportar con su propuesta el Certificado del representante legal de Inhabilidades por Delitos Sexuales contra niños, niñas y adolescentes, expedido por la Policía Nacional.

- Garantía de seriedad de la oferta.

Para garantizar la seriedad de la oferta el proponente deberá constituir a favor de R – INRAVISION, SISTEMAS DE MEDIOS PUBLICOS, NIT 900.002.583-6 una póliza de seguros (a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación) o garantía bancaria, expedida por una compañía de seguros constituida y autorizada para funcionar en Colombia, para amparar el cumplimiento de la misma, por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta, y su vigencia será de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos del contrato propios de la etapa contractual.

En el caso de consorcios o uniones temporales, en la garantía de seriedad deberá precisarse que el afianzado es el Consorcio o la Unión Temporal y deberá incluir el porcentaje de participación de cada uno de los socios.
La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá contener los siguientes amparos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/o las reglas de participación, se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prolongaciones no excedan un término de tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después del término fijando para la presentación de la propuesta.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionados de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Se podrá presentar aval bancario como garantía de seriedad, el cual deberá contener una nota que indique que la garantía (aval bancario) será pagada por el garante a la vista, en la fecha en la cual INRAVISION presente la reclamación formal.

Los oferentes deberán ampliar la vigencia de la garantía (aval bancario), en el evento que se llegare a prorrogar el período de entrega de las ofertas o cuando a juicio de INRAVISION se considere necesario. Perfeccionado el contrato, esta será devuelta al oferente, previa solicitud del interesado.

Una vez seleccionado el oferente, si se llegase a ampliar el plazo de suscripción del contrato, INRAVISION solicitará al adjudicatario la ampliación de la garantía de seriedad de la oferta (aval bancario). La no ampliación del plazo se entenderá como un desistimiento tácito de la oferta presentada, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

En todo caso, el oferente seleccionado para ejecutar el contrato que se derive del presente proceso de selección deberá mantener vigente la garantía de seriedad de su oferta hasta el perfeccionamiento del mismo.

INRAVISION hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, cuando el oferente seleccionado no suscriba el contrato correspondiente dentro del término que haya señalado la Entidad, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En el caso de oferentes plurales, los tomadores de la garantía de seriedad (aval bancario), deberán ser todos los del consorcio o unión temporal, según sea el caso, con el número de NIT de cada uno de sus integrantes.

Los valores de la garantía de seriedad serán subsanables en el término que para tal efecto establezca INRAVISION, so pena de no cumplir con los requisitos mínimos habilitantes.

La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo, en atención a lo dispuesto en la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, que adiciona el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así: "Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."

No obstante, se podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

La propuesta debe tener una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entiende cumplido con la simple presentación de esta.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, de conformidad a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.6.

- Definición de la situación militar - Fotocopia de la libreta militar

El proponente deberá allegar la fotocopia de la libreta militar (hombres) del Representante Legal, persona natural y/o Apoderado (si actúa por su intermedio), cuando este sea mayor de edad y menor de 50 años, y/o acreditar haber definido su situación militar.

- Certificado Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP):

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulan la materia. Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 y la ley 1882 de 2018, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme a la fecha de presentación de la oferta.

Cada integrante de unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso debe tener la inscripción en dicho registro igualmente, vigente y en firme.

De acuerdo con las disposiciones insertadas por la Ley 1882 de 2018, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, el RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

La información renovada en el RUP debe adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para la Subasta Inversa, para así poder ser subsanada por el proponente y tenida en cuenta por la Entidad Estatal.

Nota 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Nota 2. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el registro único de proponentes y este se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme permitiendo en cada vencimiento su renovación oportuna, la misma se podrá seguir utilizando como parte de la experiencia valida de este proponente; en este sentido la entidad acogerá para todos los efectos los lineamientos dados sobre este asunto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante concepto radicado No. 2201913000008614 de fecha 19 de noviembre de 2019.

A. Requisitos técnicos Habilitantes

Experiencia mínima habilitante del proponente

a. Requisito de experiencia

El Proponente deberá contar con experiencia acreditada debidamente registrada en el RUP, la cual se verificará mediante la presentación de TRES (3) CERTIFICACIONES MÁXIMO, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, suscritas por el Proponente contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados cuyo objeto sea la prestación de servicios de Vigilancia y Seguridad Privada celebrados con entidades públicas y/o privadas y hasta la fecha de la presentación de los documentos.

Por lo cual deberá allegar certificación suscrita por su representante legal donde relacione el número del consecutivo de los contratos y que se encuentren relacionados en el RUP del Proponente deberá acreditar los siguientes dos Códigos de las naciones unidas UNSPSC hasta el tercer nivel.

Clasificación UNSPSC			
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
92121500	Servicios de seguridad y defensa	Servicios de seguridad	Servicio de guardias
92121700	Servicios de seguridad y defensa	Servicios de seguridad	Servicios de sistemas de seguridad
46101500	Equipo y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Armas ligeras y munición	Armas de fuego
46171600	Equipo y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad, vigilancia y detección	Equipo de vigilancia y detección

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS

Cuando el Proponente sea un consorcio o una unión temporal la experiencia será acreditada por cualquiera de sus integrantes, quienes deberán acreditar por lo menos una (1) certificación de experiencia.

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA:

Las certificaciones de experiencia o actas deben reunir los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Fecha de iniciación del contrato (día/mes/año).
- Fecha de terminación del contrato (día/mes/año).
- Objeto del contrato y/o alcance, y/o descripción de actividades u obligaciones ejecutadas.
- Valor final del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación. (Teléfono, Dirección, correo electrónico en donde puede verificarse la información relacionada).

- Si las certificaciones presentadas no contienen toda la información requerida (nombre relacionado con el contrato, fecha o final, objeto, entre otros) el proponente podrá anexar adicionalmente el contrato, acta de inicio, actas de finalización o de liquidación para acreditar lo anterior.
- En caso de que en las certificaciones no se acredite el día cierto de inicio y terminación del contrato, INRAVISION S.A.S. tomará el último día del mes como fecha de inicio del contrato, y el primer día del mes en que terminó, como fecha de terminación.
- Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente, ya sea individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal, cualquier otra derivación de éstos no será tenida en cuenta.
- Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con INRAVISION S.A.S el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente documento o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio de que la entidad verifique internamente la real ejecución de estos.
- INRAVISION S.A.S se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado aporte para acreditar su experiencia.
- INRAVISION S.A.S podrá solicitar hasta antes de la adjudicación la ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
- En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica directamente relacionada con el objeto del contrato.
- Cuando el valor de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera se atenderán las siguientes reglas:

  - Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato.
  - Para el caso de contratos en moneda extranjera diferente del dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.
  - Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de inicio. Tales conversiones son responsabilidad del proponente y serán verificadas por INRAVISION.
  - En el caso de que se presenten contratos que hayan sido ejecutados en dos (2) o más años, la Entidad promediará la tasa representativa del mercado – TRM de los años en los cuales se haya ejecutado el contrato.
  - Para la conversión a S.M.M.L.V., se utilizará la siguiente tabla:

AÑO	S.M.M.L.V.
2019	$828.116
2020	$877.803
2021	$908.526
2022	$1.000.000
2023	$1.160.000
2024	$1.300.000
2025	1.423.500
2026	1.750.905

- Las auto certificaciones no serán tenidas en cuenta. No se aceptarán en ningún caso, auto certificaciones expedidas por el mismo proponente, o por alguno de sus integrantes, si se trata de un proponente plural.
- Si el valor del contrato no fue pactado en pesos colombianos, INRAVISION S.A.S hará la conversión a esta moneda, a la tasa de cambio correspondiente a la fecha del último día de ejecución del contrato certificado y expresará posteriormente el valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes en la fecha de terminación del respectivo contrato.
- INRAVISION se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.
- La traducción al idioma español de los documentos o certificaciones que se presenten a INRAVISION S.A.S deberán estar acompañados del documento original en idioma del país de origen.
- Para acreditar esta experiencia, puede invocarse la adquirida por sociedades matrices o controlantes, nacionales o extranjeras, o por sus filiales.
- Para verificar que la sumatoria de las experiencias corresponda a por lo menos el 100% del presupuesto oficial, INRAVISION S.A.S atenderá las siguientes reglas:

  PASO 1: INRAVISION S.A.S verificará que los valores acreditados correspondan únicamente a la experiencia exigida.
  PASO 2: Para el caso de experiencias que hayan sido adquiridas en una forma individual, INRAVISION S.A.S sumará el 100% del valor acreditado.
  PASO 3: Para el caso de proponentes que en este proceso de selección participen en formas asociativas (consorcios o uniones temporales), INRAVISION multiplicará los valores acreditados por los porcentajes de participación de dichas asociaciones.
- PASO 4: Para el caso de experiencias que hayan sido adquiridas en formas asociativas, INRAVISION S.A.S multiplicará los valores de dichas experiencias por los porcentajes de

participación que hayan tenido los miembros que la acrediten en la correspondiente asociación.

- Para las experiencias adquiridas en formas asociativas, las certificaciones deberán incluir el porcentaje de participación de los asociados junto con las actividades desempeñadas por cada uno de estos. En su defecto, el proponente deberá aportar junto con las certificaciones, los documentos de conformación de las asociaciones respectivas, a fin de que INRAVISION esté en condiciones de verificar que quien acredita la experiencia haya desarrollado las actividades que pretende certificar.
- En todo caso, INRAVISION S.A.S. no computará las experiencias que no guarden relación con las actividades que haya desarrollado quien las acredite.
- En caso de proponente plural uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo el 50% de la experiencia mínima solicitada. Dicho proponente debe tener una participación mínima del 40% en la Unión Temporal o Consorcio. Sin embargo, el proponente plural deberá cumplir con las exigencias establecidas en la experiencia mínima del proponente en cuanto a la cantidad de certificaciones.
- Si en una de las certificaciones presentadas se relacionan más de un contrato, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones solicitadas en este numeral.
- Si la certificación incluye adiciones al contrato principal, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal, indicando en cada uno de ellos su plazo y valor.
- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona competente y facultada para expedir dicho documento.
- Las traducciones al idioma español de los documentos o certificaciones que se presenten con la propuesta deberán estar acompañadas del documento en el idioma original.
- Además de las certificaciones solicitadas, el proponente deberá anexar diligenciado el respectivo Anexo EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE de certificaciones de experiencia para efectos de que la entidad pueda realizar la respectiva verificación.
- Particularidades de la experiencia en la modalidad de Consorcio y/ Unión Temporal: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que cada uno de los integrantes certifique la experiencia aquí requerida. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del grupo(s) a ofertar y con el cumplimiento de los requisitos solicitados.
- Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad. En todo caso, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los bienes y/o servicios desarrollados por él de manera directa.
- La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta. La experiencia adquirida en

consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.

CONDICIONES TÉCNICAS DE PARTICIPACIÓN

a. Licencias Para La Prestación Del Servicio.

De conformidad con el artículo 48 del Decreto 356 de 1994, la Resolución No. 2852 de 2006, el contratista deberá anexar copia de la licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste la autorización para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada objeto del presente proceso.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito de manera independiente y deberá garantizar la vigencia durante el tiempo de ejecución del servicio y un (1) año más.

Dicho acto administrativo deberá contemplar autorización para operar como mínimo en las modalidades de vigilancia fija, móvil, utilización de armas de fuego, y medios tecnológicos; en caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), se verificará que las licencias en las modalidades indicadas se cumplan entre todos los integrantes del proponente plural.

La licencia de funcionamiento no podrá estar suspendida al momento del cierre del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 de artículo 10 de la Resolución No. 2595 de 2003, en concordancia con la Resolución No. 2852 de 2006.

En virtud de lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012, en caso de que la licencia de funcionamiento se encuentre en trámite de renovación, el proponente deberá presentar adicionalmente copia del radicado expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y constancia de encontrarse en trámite.

Nota: En el caso de que la licencia de funcionamiento no haya sido renovada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada al comitente vendedor; será calificada como “No cumple”.

b. Resolución Por Medio De La Cual Se Autoriza El Uso De Uniformes Y Distintivos

El Proponente anexará copia de la resolución por medio de la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994, Decreto 1979 de 2001 y Resoluciones 510 de 2004; 2852 de agosto de 2006 y 5351 de 2007, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de las cuales se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás

disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados para el personal de vigilancia y seguridad privada.

En caso de consorcios o uniones temporales, uno de los integrantes deberá anexar estos documentos.

c. Resolución De Uso Del Espectro Radioeléctrico.

El Proponente deberá presentar copia de la Resolución vigente expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -Mintic, de conformidad con lo señalado en los artículos 3° y 5° del Decreto 930 de 1992, la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso contractual y durante la ejecución del contrato. Este permiso debe haber sido expedido a nombre del Proponente.

En caso de que el permiso se encuentre en trámite de renovación, el proponente deberá presentar el documento soporte expedido por la autoridad competente en los términos establecidos en el Decreto Ley 019 de 2012. En caso de consorcios o uniones temporales, uno de los integrantes deberá anexar este documento.

d. Licencia Para Operar Medios Tecnológicos (Registro Tic).

En caso de que el Proponente cuente con la autorización de uso de espectro radioeléctrico, deberá presentar la certificación o copia legible del acto administrativo de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante el cual se autoriza a la empresa de vigilancia para utilizar y operar medios tecnológicos regulados por dicho organismo, según registro TIC. La licencia o permiso deberá estar vigente durante todo el proceso de selección, perfeccionamiento y ejecución del contrato.

En caso de que se trate de un Consorcio o Uniones Temporales o, el integrante al cual pertenezcan los equipos de telecomunicaciones deberá allegar este documento.

e. Certificación De La Superintendencia De Vigilancia Y Seguridad Privada De No Multas Y No Sanciones

El Proponente deberá allegar copia del Certificado de no sanciones y multas expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de entrega de documentos, en la que conste la información de multas y sanciones, diferente a la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades la cual se verifica en el RUP. En caso de participación conjunta cada uno de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales, debe allegar este documento.

f. Licencia para la Tenencia o Porte de Armas.

Se deberá adjuntar copia legible del listado de armas único autorizado para efectos de trámites de revalidación, compras y cesiones de armas para personas jurídicas ante la Supervigilancia a nombre del contratista expedido por el departamento de control comercio de armas, municiones y explosivos de las FF.MM. donde se pueda evidenciar la propiedad de todas y cada una de las armas solicitadas para la prestación del servicio.

Lo anterior, en atención al requerimiento de (1) arma de fuego tipo revolver, calibre 38 con chapuza, correa y dos (2) cargas de munición de reserva.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, podrá acreditarse de manera conjunta entre los integrantes del consorcio o unión temporal, o por cualquiera de ellos, siempre que se garantice la ejecución integral del objeto contractual.

El permiso deberá estar vigente a la fecha de presentación de los documentos.

g. Presentación de una declaración suscrita por el proponente, en la que manifieste el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo en materia de jornada laboral, trabajo suplementario y reconocimiento de horas extras.

La normativa vigente establece que el empleador no requiere autorización previa del Ministerio del Trabajo para exigir o permitir la realización de horas extras; sin embargo, mantiene la obligación de dar estricto cumplimiento a las disposiciones laborales relacionadas con su reconocimiento y pago, así como a los límites legales establecidos para el trabajo suplementario. En este sentido, la ley dispone que únicamente podrán laborarse hasta dos (2) horas extras diarias y máximo doce (12) horas extras semanales, ya sea en jornada diurna o nocturna. Igualmente, el incumplimiento en el pago de dichas horas faculta al Ministerio del Trabajo para imponer las sanciones correspondientes.

Por lo anterior, y en atención a los principios de razonabilidad y proporcionalidad que rigen la contratación estatal, se procede sustituir la exigencia de autorización ministerial por la presentación de una declaración suscrita por el proponente, en la que manifieste el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo en materia de jornada laboral, trabajo suplementario y reconocimiento de horas extras.

h. Central De Comunicaciones

Allegar certificación bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal del contratista en donde acredite que cuenta con:

- Una central de comunicaciones que le permite hacer el monitoreo radial las 24 horas del día a los Guardas de Seguridad permitiéndole el reporte oportuno y eficiente de las novedades que se puedan presentar.
- Capacidad operativa (Infraestructura operativa, CCTV y central de monitoreo, personal competente, grupo de reacción y personal disponible, dotación y equipos) y, disponer de equipos de comunicación móvil, en funcionamiento permanente, que permitan el contacto inmediato entre el personal de supervisores y el coordinador, y entre este último y el interventor y/o supervisor que designe INRAVISION para tal fin, de manera que se puedan atender las contingencias que se presenten en forma oportuna.
- A su vez cuenta con un Sistema de Comunicaciones y Cubrimiento que tiene la disponibilidad en cuanto a la capacidad de cantidad y calidad de Centrales de Radio, equipos de comunicación como radios, celulares, intercomunicadores debidamente autorizados por las entidades competentes y así como de su respectivo permiso con la cobertura para la ejecución del servicio.

B. Capacidad financiera y organizacional

Se exigen los siguientes requisitos financieros para participar en el presente proceso, los cuales serán verificados mediante los documentos solicitados. Los proponentes deben poseer los siguientes indicadores financieros:

Indicador	Valor concertado Rango 1
Índice de liquidez	> 1,10
Índice de endeudamiento	< 0,90
Razón de cobertura de intereses	>2,0
Capital de trabajo	100% del P.O.
Rentabilidad del patrimonio	> 0,10
Rentabilidad del activo	> 0,05

A continuación, el detalle de cada indicador:

- Capacidad financiera

► LIQUIDEZ: L = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Se considera HÁBIL al proponente que acredite contar con una liquidez mayor o igual a uno punto diez (1.10)

- Modalidades individuales

Con corte fiscal del año 2025, los proponentes que se presenten deben contar con una razón de liquidez mayor o igual a uno punto diez (1.1.0), verificada con la información que obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación del Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a 31 de diciembre de 2025.

L= ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE ≥ 1.10

- Modalidades conjuntas

Con corte fiscal del año 2025, los participantes que se presenten bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales deben contar en forma conjunta con una razón de liquidez mayor o igual a uno punto diez (1.10) verificada con la información que obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación del Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a 31 de diciembre de 2025. La Liquidez se expresa mediante la división del Activo corriente entre el Pasivo corriente, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes.

La razón de liquidez mínima para Consorcios, Uniones Temporales se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\sum_i \left[\left(\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente} \right)_i * Participación\ Porcentual_i \right] \geq 1.0$$

(se debe modificar la fórmula en su indicador) Donde i indica al Integrante del Participante.

- Nivel de endeudamiento:

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: NE = Pasivo Total / Activo Total
Se considerará HÁBIL el proponente que presente un NE menor o igual a cero punto noventa (0.90).

- Modalidades individuales.

Con corte fiscal del año 2025, el Participante Individual debe tener un nivel de endeudamiento, menor o igual a cero punto noventa (0.90). Verificada con la información que obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación del Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a 31 de diciembre de 2025.

El nivel de endeudamiento máximo se expresa mediante la siguiente fórmula: PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL ≤0.90.

- Modalidades conjuntas

Con corte fiscal del año 2025, el participante que se presente bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales debe tener en forma conjunta un nivel de endeudamiento menor o igual a cero punto noventa (0.90). verificada con la información que obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación del Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a 31 de diciembre de 2025.

El Nivel de endeudamiento se calcula como los Pasivos Totales dividido entre los Activos Totales, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

El nivel de endeudamiento máximo para los Consorcios y las Uniones Temporales se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\sum_i \left[\frac{\text{Pasivo Total}_i}{\text{Activo Total}_i} * \textit{Participación Porcentual}_i \right] \leq 0.86$$

(se debe modificar la fórmula en su indicador) Donde i indica al Integrante del Participante.

- Cobertura de Intereses

La razón de cobertura de intereses (RCI) es un indicador financiero que mide la capacidad de una empresa para pagar sus intereses. Se calcula dividiendo la utilidad operacional entre los gastos por intereses.

- Modalidades individuales

Con corte fiscal del año 2025, el Participante Individual debe tener una razón de cobertura de intereses mayor o igual a dos (2)., verificada con la información que obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación del Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a 31 de diciembre de 2025.
La Razón de Cobertura de Intereses se expresa mediante la siguiente fórmula: RCI = Utilidad Operacional/Gastos de intereses ≥ 2

- Modalidades conjuntas

Con corte fiscal del año 2025, el Participante conjunto debe tener una razón de cobertura de intereses mayor o igual a dos (2). verificada con la información que obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación del Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a 31 de diciembre de 2025.
La Razón de Cobertura de Intereses se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\sum_i \left[\frac{\text{Utilidad O}_i}{\text{Gasto Intereses}} * \textit{Participación Porcentual}_i \right] \leq 0.065$$ (se debe modificar la fórmula en su indicador)

Es la capacidad de generar utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. Se calcula dividiendo la utilidad operacional entre el patrimonio.

- Modalidades individuales

Con corte fiscal del año 2025, los participantes individuales deben contar con una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a cero punto diez (0.10) verificada con la información que obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación del Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a 31 de diciembre de 2025.
La rentabilidad del patrimonio se expresa mediante la siguiente fórmula: Utilidad Operacional/Patrimonio Total ≥0.10

- Modalidades Conjuntas

Con corte fiscal del año 2025, los participantes que se presenten bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales deben contar en forma conjunta con una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a cero puntos doce (0.10), verificada con la información que obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación del Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a 31 de diciembre de 2025. La rentabilidad del patrimonio se calcula mediante la división de la Utilidad Operacional entre el Patrimonio Total, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes.

- Rentabilidad del Activo:

Es la capacidad de generar utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Se calcula dividiendo la utilidad operacional entre el Activo Total.

- Modalidades individuales

Con corte fiscal del año 2025, los participantes individuales deben contar con una rentabilidad del activo mayor o igual a cero punto cero cinco (0.05) verificada con la información que obra en el

Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación del Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a 31 de diciembre de 2025.

La rentabilidad del patrimonio se expresa mediante la siguiente fórmula:

Utilidad Operacional/Activo Total ≥0.05

- Modalidades Conjuntas

Con corte fiscal del año 2025, los participantes que se presenten bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales deben contar en forma conjunta con una rentabilidad del activo mayor o igual a cero punto cero cinco (0.05) verificada con la información que obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación del Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a 31 de diciembre de 2025., La Rentabilidad del Activo se expresa como la división de la Utilidad Operacional entre el Activo Total, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes.

Los parámetros generales para tener en cuenta en materia de capacidad financiera y organizacional son los siguientes:

- La habilitación de cada oferente se determinará por el cumplimiento de cada uno de los indicadores financieros y de capacidad organizacional mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.
- En el caso de consorcios o uniones temporales el porcentaje correspondiente se calculará multiplicando la participación porcentual de cada uno de los integrantes, según sea el caso, por su respectivo indicador, sumando todas las ponderaciones.
- Serán declaradas no admisibles (NO CUMPLE) financieramente las ofertas que no cumplan con los porcentajes mencionados.
- Si el oferente no incluye alguno de los documentos de contenido financiero requeridos o se necesite realizar aclaración sobre algún documento, INRAVISION solicitará lo pertinente señalando el plazo en que deberá allegarlo. Si no se aporta dentro del término señalado, no se habilitará la oferta.
- La capacidad financiera organizacional será objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación.
- La capacidad financiera y organizacional del oferente se determinará de acuerdo con el análisis que INRAVISION realice sobre la información financiera presentada con la oferta tomando como base los indicadores financieros ya mencionados.
- Cuando los valores solicitados se acrediten en moneda extranjera, para el cálculo de los indicadores se deberá utilizar la TRM correspondiente a la fecha de corte de los respectivos Estados Financieros (Fuente para la TRM: Banco de la República de Colombia).

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con el análisis realizado, el área técnica escogerá los factores técnicos y económicos aplicando la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas o ponderación de elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo- beneficio de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia, con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

También deberá tener en cuenta los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, excepto la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Por último, en los procesos de selección en los que se involucren bienes y servicios de origen extranjero se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, incluyendo los puntajes mencionados en la precitada ley, dentro de los criterios de calificación de la propuesta.

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en este pliego de condiciones el criterio de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTA
S

FACTORES	PUNTAJE
EVALUACIÓN ECONÓMICA	50,5
FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD PERFILES OFRECIDOS	37
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0,25
PROPONENTES POR ACREDITACIÓN DE MIPYME	0,25
PUNTAJE ADICIONAL PARA VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2
TOTAL	100

a. FACTOR ECONÓMICO (50,5 PUNTOS)

La oferta económica está a cargo del comité evaluador y se efectuara a todas las ofertas con estado HABILITADO, en consideración a lo previsto en el presente pliego de condiciones.

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá diligenciar correctamente el Formato de Oferta Económica, con todos sus componentes. De no hacerlo o hacerlo de manera

parcial o de establecer el valor total o parcial A PRECIO CERO ($0), ESTE CRITERIO SERÁ EVALUADO CON CERO (0) PUNTOS.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los gastos y descuentos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación, etc. Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana e incluirán todos los costos directos e indirectos que garanticen la ejecución del contrato.

El proponente deberá contemplar en su oferta la totalidad de los costos para el desarrollo de las actividades ofertadas, requeridos para tal fin, incluyendo el transporte y demás necesarios para el cumplimiento de las especificaciones y del objeto contractual. Los valores deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal.

El valor mensual unitario y el total de la oferta debe encontrase dentro de los establecido por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada, so pena de rechazo de la propuesta respectiva.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Menor Valor.
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), del día hábil siguiente al cierre de la presentación de las propuestas descrito en el cronograma del proceso, esta TRM debe estar certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Menor valor.
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran habilitadas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

- Menor Valor

La Entidad revisará el valor de la propuesta con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente.

Donde: MV=Vr propuesta más baja (V1;V2;…..;Vmv)

a. Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
b. m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
c. Me: Es la propuesta calculada con los valores de las propuestas económicas válidas

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

El máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el menor valor. Para las otras propuestas, el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

a. Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
b. Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

G

Donde:

a. VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
b. Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * |V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada. n:
La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

- Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

Donde:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
$\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
$X\overline{B}$: Es la media aritmética baja.
La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

a. $X\overline{B}$: Es la media aritmética baja.
b. Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota 1: En caso de no diligenciar el formato Anexo - Propuesta Económica dispuesto para tal fin, NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE. El proponente deberá presentar su oferta económica mediante la plataforma del SECOP II, en la sección de "PROPUESTA ECONÓMICA".

Nota 2: Las ofertas económicas deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley, y cualquiera otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán gastos adicionales.

Nota 3: Los valores unitarios a diligenciar en la casilla "Precio Unitario" para cada uno de los ítems no podrán exceder los valores referencia promedio establecidos por la entidad y resultantes en el estudio de mercado que estarán descritos en las casillas "Precio Unitario Estimado". De exceder estos valores, la oferta económica será inhabilitada y será causal de rechazo por parte de la entidad estatal.

Nota 4: En la plataforma SECOP II el proponente únicamente debe diligenciar el valor global (total suma de ítems) de su oferta económica el cual debe coincidir de manera exacta con el valor del formato de oferta económica en donde además se discrimina el valor ofertado por ítems.

Nota 5: Es importante que los proponentes tengan en cuenta que las ofertas económicas presentadas deben estar acorde con las normas que en materia tributaria establece el Estatuto Tributario Nacional (ET), en lo relacionado con productos y/o servicios que estén o no gravados con IVA y al tipo de régimen tributario al que pertenezca.

b. FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD DE LOS PERFILES OFRECIDOS (37 puntos)

COORDINADOR DE MEDIOS ELECTRONICOS (15 PUNTOS)

Con el fin de asegurar la experticia el coordinador de medios electrónicos, se dará un puntaje adicional a quien presente los siguientes requisitos adicionales con respecto al profesional ofrecido, junto con los soportes que acreditan dicho cumplimiento.

Requisito	Puntaje
Profesional en ingeniería Electrónica, eléctrica, telecomunicaciones o sistemas, cuyo grado haya sido hace mínimo 5 años conforme al diploma y acta de grado	3
Especialización en seguridad integral o administración de la seguridad y afines según verificación en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES)	3
Contar con matriculo profesional vigente, expedida por el consejo Profesional Nacional de ingenierías eléctricas, mecánicas y afines, acreditado con certificación expedida por dicha entidad	2
Especialización en gerencia técnica de proyectos de ingeniería electrónica con acta y diploma de grado	3
Credencial o certificación de Consultor/Asesor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	3
Certificación o diplomado en sistemas de vigilancia electrónica (CCTV, control de acceso, detección de intrusos) expedida por fabricante o institución reconocida	1

COORDINADOR DE CONTRATO (12 puntos)

Con el fin de administrar adecuadamente la ejecución del contrato se hace necesario que el coordinador de contrato certifique adicional al perfil establecido en los estudios previos las siguientes condiciones:

Requisito	Puntaje
Oficial superior certificado con HV cedula y cedula militar	4

Especialización en Administración de la seguridad por entidad acreditada por el Ministerio de Educación	4
Certificación de consultor emitida por la Supervigilancia	4

PROFESIONAL EN FORMACION Y CAPACITACION DEL PERSONAL DE VIGILANCIA (10 puntos)

En harás de prestar un servicio optimo en la formación del personal de vigilancia alineado a la normatividad que aplica al servicio, se hace indispensable que el profesional de Formación certifique adicionalmente las siguientes condiciones :

REQUISITO	PUNTAJE
Especialización en dirección y desarrollo del talento humano, con acta y diploma de grado	3
Especialización en derecho laboral y seguridad social, con acta y diploma de grado	2
Diplomado en Psicología organizacional, certificado por entidad avalada por el ministerio de Educación nacional	2
Curso de 50 Horas de SG SST	1
Auditor Norma ISO 45.001	2

c. FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - LEY 816 DE 2003- DECRETO 680 DE 2021 (10 PUNTOS):

En los términos establecidos en la Ley 816 del 7 de julio de 2003 y el Decreto 680 de 2021 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública", INRAVISION, asignará el siguiente puntaje:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios Nacionales o con Trato Nacional empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos en su totalidad.	10 puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el noventa por ciento (80%)	5 puntos

La asignación del puntaje se hará en atención a lo establecido en el Decreto 680 de 2021 y conforme al análisis realizado en el Anexo 5. Criterios apoyo a la industria Nacional. OPCIÓN

1. Aplica para los casos, en los que INRAVISION, determina que no existen bienes nacionales relevantes incluidos en el Registro de productores de Bienes Nacionales o que no existen bienes relevantes dentro del proceso. Conforme a lo establecido en el anexo "Determinación de bines relevantes" se constata que en aplicación de las anteriores reglas no se configuran bienes relevantes dentro del proceso contractual. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la Industria Nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

El proponente deberá adjuntar el formato establecido, diligenciado según corresponda.

d. PUNTAJE ADICIONAL PARA VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 puntos)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el "Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad" suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a

certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.

El "Formato 6", tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

e. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS)

Se otorgará puntaje adicional de cero punto veinticinco (0.25), a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 del 2021, esto es:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará

copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección.

f. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES POR ACREDITACIÓN DE MIPYME (ART. 2.2.1.2.4.2.18. DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ART. 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021) (0.25 PUNTOS)

La entidad asignará cero puntos veinticinco por ciento (0.25) al proponente que acredite condición de MIPYME de conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 por el Decreto 1860 de 2021. Articulo 4 y 5 del decreto 1860 de 2021.

Esta circunstancia se acreditará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

En virtud de tal, la Entidad asignara 0.25 puntos la MiPymes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, para su acreditación. (eliminar porque la ley dice “Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPymes” - por lo que no es obligatorio).

12. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en el Decreto 2069 de 2020 en concordancia con el Decreto 1860 de 2021 de la siguiente forma:

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con las disposiciones contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto 1082 de 2015. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) en concordancia con el Decreto 1860 de 2021 de la siguiente forma:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que

manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1), de tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la construcción de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de

pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

7. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

    10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;

    10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (Sin usar pronombres) b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

d. Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9,10 y 11.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de:

i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,

ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA GENERAL: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y el certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

14. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, el evaluador reducirá el 2% del puntaje total de la oferta, al proponente que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

15. RECHAZO DE LA OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, podrá requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que, se adjudique el contrato ha dicho proponente. En caso de rechazo de la oferta, la Entidad de manera motivada podrá adjudicar el contrato a quien propuso la segunda mayor vigencia o declarar desierto el proceso.

16. CAUSAS DE RECHAZO

a. Cuando el proponente no presente las aclaraciones o solicitudes de subsanación requeridos por la Entidad dentro del plazo perentorio establecido en el cronograma del proceso.
b. Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el presente pliego y sus anexos, o haga modificaciones a las mismas.
c. Cuando la propuesta contenga ofrecimientos parciales, indeterminados, ambiguos, imprecisos, condicionados o sin parámetros exactos de comparación.
d. El proponente se encuentre bajo causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar fijadas en la Constitución y la Ley.
e. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sin que medie justificación razonablemente aceptable, al momento en que el INRAVISION S.A.S pida aclaración sobre la misma; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
f. La propuesta se presente con posterioridad a la hora y fecha fijada para la presentación de la propuesta, o no se presente a través de la Plataforma transaccional SECOP II, exceptuando lo que establece Colombia Compra Eficiente en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II".
g. El proponente se encuentre en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conforme el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
h. Cuando el proponente NO entrega la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Para entender que se ha entregado la garantía, alguno de los elementos de ella deberá permitir inferir que se constituyó para amparar el presente proceso.

i. Cuando el oferente o los miembros del consorcio o unión temporal se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas en la Constitución Política y/o la ley.
j. Cuando el oferente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad la fecha de cierre del proceso o al solicitársele una aclaración, adicione o corrija o complete o modifique los factores ponderables, mejorando el contenido de la oferta.
k. Cuando al solicitársele una aclaración, el proponente adicione o corrija o complete o modifique los factores ponderables, mejorando el contenido de la oferta.
l. Cuando se presente más de una propuesta dentro de este proceso ya sea como proponente individual o plural o como integrante de más de un proponente plural o la combinación de todas las anteriores posibilidades. En dicho evento, se rechazarán todas las propuestas que sean presentadas de manera individual o conjunta por un mismo proponente.
m. Cuando la propuesta no se presente desde el usuario del SECOP II correspondiente al proponente. En caso de consorcios o uniones temporales, la propuesta deberá presentarse desde el usuario del consorcio o unión temporal, so pena de rechazo

NOTA 1: En la aplicación de las causales de rechazo previstas en el presente capítulo y en el pliego de condiciones en general, se tendrá en cuenta lo previsto por el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

17. DECLARATORIA DESIERTA:

Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de las propuestas, INRAVISION declarará desierto el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

INRAVISION declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte habilitada en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente; (d) Las ofertas presentadas incurran en alguna causal de rechazo señalada en el pliego de condiciones.

En el evento que se haya previsto la adjudicación por grupos o lotes, la entidad podrá declarar desierto únicamente el grupo o grupos que sean susceptibles de tal decisión y adjudicar los demás. En este evento, INRAVISION expedirá un acto administrativo de adjudicación para el grupo o grupo a adjudicar y otro acto o acto administrativo de para declarar desierto el grupo o grupos cuando así se requiera.

18. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor total estimado del contrato será de MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($1.426.120.228,00). El valor del contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2992 del 09 de marzo de 2026, mismo que hace parte integral del presente estudio previo.

19. FORMA DE PAGO

Se pagará el valor de la contratación en mensualidades vencidas y sucesivas de acuerdo con los servicios efectivamente prestados en el mes de prestación del servicio objeto de pago, para lo cual, el Proponente, deberá presentar al supervisor designado por el contratante, los primeros diez (10) días de cada mes siguiente de prestación del servicio los siguientes documentos requeridos para pago:

Solicitud de pago (factura o cuenta de cobro), previa suscripción de la Certificación de Interventoría y/o Supervisión, suscrita por parte del Supervisor designado por la entidad.

Certificación que garantice el pago de aportes parafiscales y de Seguridad Social.

El valor correspondiente a los medios tecnológicos se pagará teniendo en cuenta los días de servicio efectivo es decir los medios tecnológicos debidamente instalados y en funcionamiento con la aceptación del supervisor.

Se deberá tener en cuenta las condiciones y los procedimientos de INRAVISION, que se establecen a continuación.

La facturación presentada para proceder con el pago debe ser entregada por el Proponente a la supervisión del servicio entre los cinco (5) y diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de corte o al vencimiento del periodo, previa presentación de la solicitud y certificación de cumplimiento de obligaciones y de recibido a satisfacción de los servicios prestados, allegando los soportes y documentos anexos correspondientes que a continuación se describen. La entidad revisará la documentación y hará las observaciones necesarias a fin de perfeccionar la documentación para presentarla a trámite de pago.

- Facturas originales
- Certificación de cumplimiento de obligaciones y prestación de servicios Certificación bancaria

- Cámara de comercio actualizada (solo en la primera factura) Rut (solo en la primera factura)

- Certificación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales Cedula y tarjeta profesional de contador o revisor fiscal
- Antecedentes (certificación junta contadores) revisor fiscal Soportes de pago de salario de los guardas (mes anterior) Certificación de pago de parafiscales de los guardas (planillas)

Nota 1: Para el último pago se requerirán además de los documentos mencionados, la suscripción del Acta de Finalización del servicio.

Nota 2: Para los efectos de los pagos o desembolsos a favor del Proponente, se atenderán y observarán las disposiciones contenidas en la Circular Nº 012 del 9 de octubre de 2018, la cual se encuentra publicada en la página web de INRAVISION, o aquella que la modifique, adicione, o sustituya.

Nota 3: Este servicio y contratación deberá ser liquidado en virtud de lo establecido en el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y la Circular Nº 01 de 2012, expedida por la Oficina Asesora Jurídica.

El pago al Proponente depende de la oportunidad, calidad y aprobación en la presentación de los documentos e información señalados que en todos los casos deben ser allegados en el término acá establecido y no procederá pago alguno, hasta tanto no se dé la aprobación de los documentos.

20. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión y control en la ejecución del contrato, la ejercerá la SUBGERENTE DE SOPORTE CORPORATIVO de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, o por quien designe el Ordenador del Gasto o el GERENTE en su calidad de ordenador del gasto, quien a su vez podrá, designar apoyos a la supervisión de ser requerido.

Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia, en cumplimiento de lo anterior, deberá efectuar el seguimiento a las obligaciones contractuales una vez se suscriba el contrato correspondiente, atendiendo la etapa precontractual, contractual (adiciones, prórrogas, liquidación, entre otras) y postcontractual.

21. GARANTIAS

En el presente proceso, se exigirán los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VALOR	VIGENCIA

Cumplimiento	20%	Del valor total del contrato	A partir de la fecha de suscripción del contrato, por el tiempo de su ejecución y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	20%	Del valor total del contrato	A partir de la fecha de suscripción del contrato, por el tiempo de su ejecución y cuatro (4) meses más.
Salarios y prestaciones sociales	5%	Del valor total del contrato	A partir de la fecha de suscripción del contrato, durante el término de su vigencia y 3 años más.
Responsabilidad civil extracontractual (que, además, comprenda perjuicios extrapatrimoniales, actos de contratistas, subcontratistas, amparo patronal, y vehículos propios y no propios)	N/A	300 SMMLV	A partir de la fecha de suscripción del contrato, durante toda su vigencia.

Esta póliza deberá contener de manera expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, uso de armas y gastos médicos y los demás amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015. En esta póliza de responsabilidad civil extracontractual, el Proponente debe aportar la constancia de pago de la prima correspondiente.

Estas garantías cubren los riesgos asociados a las obligaciones no compensables y descritas en la presente Ficha Técnica de Contratación.

En todo caso, corresponderá al contratante, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de estas.

PARÁGRAFO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución de la contratación y/o se adicione en valor, el Proponente se compromete, dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al evento, presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados. Los porcentajes establecidos para los anteriores amparos se asignaron teniendo en cuenta

los posibles riesgos contractuales que puedan presentarse en ejecución de la contratación, que históricamente no han ocurrido en la entidad.

PARÁGRAFO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución de la contratación y/o se adicione en valor, el Proponente se compromete, dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al evento, presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados. Los porcentajes establecidos para los anteriores amparos se asignaron teniendo en cuenta los posibles riesgos contractuales que puedan presentarse en ejecución de la contratación, que históricamente no han ocurrido en la entidad

22. ANALISIS DE RIESGOS

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, se procede a realizar la identificación y cobertura de los riesgos.

- La identificación y previsibilidad: entendida como la posibilidad de prever la ocurrencia del riesgo e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.
- La estimación o cuantificación: consistente en el ejercicio de tasación o determinación del valor del daño causado por la materialización del eventual riesgo y de la posible afectación de la ejecución del proyecto a contratar, generada por su ocurrencia.
- La distribución del riesgo: hace referencia a la asignación de la cuantificación del riesgo a cada una de las partes del contrato.

Anexo. Matriz de riesgos.

23. DOCUMENTOS QUE FORMAS PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

Son parte integral del pliego de condiciones los Anexos y Formatos que se relacionan en el presente capítulo, los cuales se publicarán en el Secop II en documentos del proceso.

INRAVISION publicará los anexos y formatos del proceso anteponiendo a los mismos el documento al que se encuentran vinculados, bien sea que se trate del proyecto de pliego de condiciones, del pliego de condiciones definitivo o de una adenda.

a. Estudio previo
b. Anexo Técnico
c. Matriz de Riesgos
d. Estudio de Mercado
e. Análisis del Sector

24. FIRMA DE RESPONSABLES

ANDRADE TOVAR VIVIANA

Firmado digitalmente por ANDRADE TOVAR VIVIANA
Fecha: 2026.06.02 15:43:38 -05'00'

ESTRUCTURADOR
NOMBRE: VIVIANA ANDRADE TOVAR
CARGO: Coordinador de Gestión - Código 20 C.G, Grado III- Subgerencia de Soporte Corporativo-Gestión Administrativa.

Nota 1: Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos se le informa a quienes lo suscriban que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada
Nota 2: Se acepta la firma física, firma digital o a través de la aceptación mediante medios digitales (correo electrónico), estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.
Nota 3: Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación.
Nota 4: El contenido del formato no puede ser susceptible a cambios o modificaciones de ningún tipo.
Nota 5: Una vez firmado el documento, deberá ser almacenado en el expediente físico o electrónico, de acuerdo con la serie y subserie documental de las Tablas de Retención Documental de la unidad productora.